Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 698-2021-MDLO

Los Olivos, 11 de noviembre de 2021

VISTO: La Resolución de Alcaldía N.° 534-2021-MDLO que declara la separación convencional de Roberto Carlos Huerta Ramirez y Flor de María del Carmen Morales Albarrán, la solicitud sobre disolución de vínculo matrimonial acumulada al expediente N.° 187-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N.° 29227 se aprobó el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades estableciendo en su artículo 2 que pueden acogerse a la citada norma, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS aprobó el Reglamento de la Ley N.° 29227 y en su artículo 4 establece que el alcalde distrital de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio es competente para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la citada Ley. Asimismo, el artículo 13° señala que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial, quien declarará la disolución del vínculo matrimonial y dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. En tanto que, el artículo 14 indica que la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley de la materia;

Que, el numeral 30.11 de la Ordenanza N.° 491-CDLO que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos establece que la Secretaría General tiene como función "*Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente*";

Que, mediante Resolución Directoral N.° 150-2015-JUS/DGJC el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó y acreditó a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Posteriormente, mediante Oficio N.° 0560-2021-JUS/DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica se comunica que la acreditación otorgada en la resolución directoral precita ha adquirido carácter indeterminado, conforme al sustento jurídico expuesto en el mismo oficio;

Estando a lo expresado, al amparo de la Ley N.° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N.° 009-2008-JUS y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de **ROBERTO CARLOS HUERTA RAMIREZ** y **FLOR DE MARÍA DEL CARMEN MORALES ALBARRÁN**, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Los Olivos, con fecha 30 de abril de 2016; conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS–SUNARP** y en el **REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL–RENIEC**; quedando agotado el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que la Secretaría General emita los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS
Vº Bº ABOGADO
Separación Convencional y Divorcio Ulterior

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE

RSM/jmm